

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte actora, solicita emplazar al demandado **ANDRÉS JULIÁN MARTÍNEZ ROJAS**, en atención a que se desconoce otra dirección donde pueda ser notificado. Sírvasse proveer. Cali, 31 de enero de 2023

01.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

**[J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 066

Como quiera que la parte actora aporta constancia de devolución de la citación personal, enviada al demandado **ANDRÉS JULIÁN MARTÍNEZ ROJAS**, en el que manifiesta que *“no reside / cambio de domicilio”* y teniendo en cuenta que la apoderada judicial desconoce otra dirección donde pueda notificarse el demandado, solicita dar aplicación con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., que indica: *“cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento...”*

Por ser procedente la petición elevada por la memorialista, la cual se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 108 de la misma obra y también según lo dispuesto con la Ley 2213 del 2022, se procederá a ordenar el emplazamiento del demandado **ANDRÉS JULIÁN MARTÍNEZ ROJAS**.

En consecuencia, este despacho,

**RESUELVE,**

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos para que obre y conste dentro del expediente, la constancia relacionada con el envío de la comunicación de que trata el artículo 292 del C.G.P a la parte demandada señor **ANDRÉS JULIÁN MARTÍNEZ ROJAS**., donde certifica que la citación no fue efectiva.

**SEGUNDO: EMPLAZAR** al demandado **ANDRÉS JULIÁN MARTÍNEZ ROJAS**., de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022 únicamente en el registro

nacional de personas emplazadas como lo ordena el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO: INCLUIR** los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; en cumplimiento con el Acuerdo #PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: DE CONFORMIDAD** con el último inciso del Artículo 108 del Código General del Proceso, una vez se anuncie la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; el emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro; allí se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE,  
LEONARDO LENIS**

01

Firmado Por:  
Leonardo Lenis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39bdc94e7200b996f0c6b9bca7121a21f9e44f21f2412ecd1efc5b038c44b0e**

Documento generado en 31/01/2023 11:59:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**